

## TRÁMITES Y AYUDAS PARA LAS FAMILIAS

Al llegar del viaje de adopción, los trámites que tenéis que hacer son, básicamente, los siguientes:

1. Inscripción en el Registro Civil
2. Baja por maternidad / Inscripción en la Seguridad Social
3. Padrón municipal
4. Tarjeta sanitaria (en las comunidades autónomas donde exista)
5. Solicitud de las diferentes ayudas: genéricas y particulares

Para hacer estos trámites necesitaréis los documentos de vuestro proceso de adopción y algún otro documento oficial que os resultará sencillo obtener. Tened también en cuenta que en algunas delegaciones oficiales todavía no dominan del todo lo que hay que hacer, por eso es importante que demostréis seguridad y firmeza a la hora de poner en marcha la burocracia.

### INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO CIVIL

Hay que ir al Registro Civil que corresponde a vuestro lugar de residencia con los documentos siguientes, y llevar de todos ellos original y fotocopia. En caso de matrimonio deben estar presentes los dos.

Sabemos que en algunos registros civiles existe todavía una cierta confusión, pero la documentación que en principio parece necesaria es la que sigue. En realidad, es importante destacar que al no existir una normativa unificada para la inscripción en el Registro cada juzgado hace su propia interpretación y, lo que debería ser un trámite claro y rápido en beneficio de los niños y niñas a veces se convierte en un camino tortuoso; por suerte, hay juzgados donde esto no sucede.

El ICAA, en Catalunya, se ha dirigido a todos ellos recientemente brindándoles su asesoramiento, y si no, también se pueden poner en contacto con el Registro de Barcelona (sección 13ª), que actúa como referente.

### Sentencia judicial

El original en amhárico y la traducción jurada al inglés os la darán en Addis Abeba, y una vez aquí tenéis que hacer una traducción jurada al castellano; llevároslo todo. Si no conocéis ningún traductor jurado o no podéis acceder a él, podéis consultar una lista de traductores jurados en la página

### Certificado de nacimiento del menor

El original expedido por la administración etíope os lo darán en Addis Abeba, y una vez aquí es necesaria también una traducción jurada al castellano; hay que llevarlo todo.

### Certificado de empadronamiento de los adoptantes o adoptante

Hay que ir a buscarlo a vuestro ayuntamiento; es un trámite rápido y gratuito, que incluso podéis realizar antes de partir para ganar tiempo.

## **Certificado de nacimiento de los adoptantes o adoptante**

**Certificado de matrimonio** (si se da el caso) / **Fe de vida y estado** (adopciones monoparentales)

## **Certificado de Idoneidad**

Ya que antes de regresar a España os entregaran el original de todo vuestro expediente de adopción, estos tres documentos los tendréis, con los sellos y legalizaciones correspondientes. Es importante esto último, porque les dan validez a todos los efectos.

## **DNI de los adoptantes o adoptante**

### **Hojas declarativas de datos**

Una, de datos biológicos en la que sólo rellenaréis lo que sepáis y otra, de datos “adoptivos” que podréis rellenar entera. Os las facilitarán en el mismo Registro y se rellenan in situ.

## **Inscripción fuera de plazo**

Hay que presentarse un día con vuestro hijo/a para que sea reconocido por un médico forense que certifique que la edad se corresponde con lo que dicen los documentos; os harán firmar asimismo la solicitud para dar este paso.

Una vez presentado todo lo anterior, os cumplimentarán una hoja de inscripción de nacimiento en Registro Civil por filiación paterno-materna por adopción con vuestros datos y los de vuestro hijo/a, que deberéis firmar. De esta hoja os entregarán una copia compulsada: esta copia es legalmente válida en sustitución del Libro de Familia (hasta que no os lo rellenen, proceso que se puede alargar unos meses), de manera que cuando a partir de ahora para cualquier trámite os pidan el Libro de Familia, dicha hoja tiene que ser aceptada como equivalente: ¡recordadlo bien!

## **BAJA POR MATERNIDAD / INSCRIPCIÓN EN LA SEGURIDAD SOCIAL**

Antes de viajar a Etiopía, hay que decidir como os combinaréis la baja por maternidad y comunicarlo a vuestro lugar de trabajo y especificar desde qué día hasta qué día la disfrutaréis y en caso de parejas si la compartiréis. Si sois trabajadores autónomos, solamente accederéis a la baja bajo determinados supuestos que dependerán del tipo de trato establecido con la Seguridad Social. Pasad por un centro de atención e información de la Seguridad Social y recoged un impreso modelo M-1; en vuestro lugar de trabajo os tienen que rellenar el apartado correspondiente a vuestros ingresos. Si lo haceis antes de partir, tiempo ganado...

Os pedirán los documentos siguientes:

### **Sentencia judicial en castellano**

**Hoja de inscripción al Registro Civil** (el que os entregaron compulsado)

**Pasaporte etíope del menor**

**Formulario M-1 relleno**

**DNI** (de los dos en caso de pareja)

**Hoja de retenciones** (os lo entregarán allá mismo y se rellena en un momento)

**Hoja de declaración fiscal** (íd.)

**Opción de baja por maternidad** (en caso de que sea compartida padre-madre)

Debéis recordar dos cuestiones más: en caso de adopción de dos o más menores, el tiempo de baja por maternidad aumenta a razón de dos semanas más por hijo/a a partir del segundo, incluido. Y también que esta baja se puede disfrutar a tiempo parcial. En el mismo centro os facilitarán la información.

Una vez hecho esto, en el mismo momento pedid que os lo incluyan en la cartilla de la Seguridad Social, trámite muy rápido y sencillo.

## **PADRÓN MUNICIPAL**

Hay que ir a vuestro ayuntamiento (o ayuntamiento de distrito en el caso de grandes ciudades) con la hoja que os dieron en el Registro Civil y con vuestro DNI. Pedid directamente que os emitan al menos un certificado de empadronamiento del menor y otro de convivencia (donde aparecen todos los miembros que conviven en el domicilio).

## **TARJETA SANITARIA**

En algunas comunidades autónomas, como es el caso de Catalunya, existe una tarjeta sanitaria que da acceso a la sanidad pública. Para obtenerla, debéis ir a vuestro centro de asistencia primaria y presentar la cartilla de la Seguridad Social con vuestro hijo/a ya incluido, la hoja del Registro Civil y el certificado de empadronamiento.

Solicitud de las diferentes ayudas: genéricas y particulares

## **VENTAJAS LABORALES**

Os aconsejamos que en caso de estar regulados por algún convenio laboral, sea de la misma empresa en la que trabajáis o de tipo colectivo, lo analicéis para saber si tenéis derecho a algún tratamiento especial o mejora de condiciones. Y, en cualquier caso, también es importante tener en cuenta lo que dicta el Estatuto del Trabajador, que es una ley de ámbito estatal que establece todas las posibilidades legales de excedencias, reducciones de jornada... así como sus condiciones económicas. En muchos casos, si existe acuerdo entre empresa y trabajador se pueden flexibilizar los alcances de la mejora.

## **AYUDAS DE LAS ADMINISTRACIONES**

Dar una lista completa de todas las ayudas, subvenciones, bonificaciones... a que se tiene derecho es una árdua tarea casi imposible, porque la situación puede variar mucho en cada familia y de un lugar de España a otro. En todo caso, ahora os hacemos una breve presentación. Sí que os recomendamos que leáis todo el apartado, por si acaso...

## **Seguridad Social**

Este organismo tiene previstos cuatro tipos diferentes de ayudas, que están supeditadas a un nivel máximo de ingresos, excepto en el caso de la ayuda por parto o adopción múltiple, que es universal. Podréis acceder a la información sobre cada una de ellas de tres maneras:

1. Entrando en la página. Clicando en “Trámites y gestiones”. Buscando el apartado “Prestaciones/pensiones” i clicando en “Prestaciones familiares”. Una vez aquí, si clicáis en cada ayuda os facilitará toda la información necesaria de cara a su obtención.
2. Llamando al teléfono gratuito 900 166 565.
3. En cualquiera de los centros de atención e información repartidos por toda España.

## **Agencia Española de la Administración Tributaria**

La AEAT es lo que la gente conocemos habitualmente por “hacienda”.

Se trata de una ayuda que solamente se concede a madres trabajadoras y durante tres años a partir de la fecha de la sentencia de adopción. Podréis escoger entre recibir un ingreso mensual de 100€ o bien tener una deducción de 1.200€ en el momento de presentar la declaración de la renta. Es acumulable, es decir se recibe la cantidad por cada hijo/a.

Hay que llamar al 901 200 345, y os pedirán los datos de afiliación de la Seguridad Social, los datos bancarios y, en caso de solicitar la ayuda por primera vez, la cifra que aparece en la casilla 681 de la última declaración de la renta.

## **Ayudas de las comunidades autónomas**

Hay que ponerse en contacto con la consejería competente sobre familia de vuestra comunidad autónoma para averiguar si se conceden prestaciones o ayudas que os correspondan. Aquí os explicamos las de Catalunya, y a medida que nos vaya llegando la información de otras comunidades la colgaremos en la web.

### **Generalitat de Catalunya: Departament de Benestar i Família**

Este departamento otorga las siguientes ayudas:

- a) La prestación económica de carácter universal por menor a cargo es para todas las familias residentes en Catalunya con hijos/as menores de tres años, y menores de seis años en el caso de las familias numerosas o familias monoparentales. En caso de adopción o acogimiento se cuentan tres o seis años a partir de la fecha de la sentencia judicial.
- b) La prestación económica de carácter universal por parto, adopción o acogimiento múltiple es para las familias en que se haya producido un parto, una adopción o un acogimiento permanente o preadoptivo múltiple.
- c) La prestación económica a familias en situación de especial vulnerabilidad con parto, adopción o acogimiento múltiple de tres o más hijos/as es para las familias en que se haya producido un parto, una adopción o un acogimiento múltiple de tres o más menores, con el fin de compensar el esfuerzo y evitar situaciones de precariedad económica y exclusión social.

Os podéis informar a través del teléfono 902 012 345 o bien entrando en el portal y clicando sobre el apartado correspondiente. Encontraréis ahí la documentación a presentar y donde efectuar los trámites, que también se pueden hacer por internet.

Si entráis en el Departament de Benestar i Família (), aparece una guía de prestaciones que os podréis bajar y consultar.

Por otra parte, desde este año 2006 el ICAA pone en marcha una nueva ayuda para adopciones internacionales que consistirá en una dotación económica única y que se deberá solicitar en sus mismas dependencias.

### **Ayudas municipales y de las diputaciones provinciales**

Consultad en vuestro ayuntamiento de residencia y vuestra diputación provincial para saber si ofrecen algún tipo de ayuda en el vuestra situación, ya que cada población española tiene una normativa específica que puede variar mucho en cada caso.

De entrada, existe una bonificación (variable en cada municipio) en el IBI para las familias numerosas.

### **AYUDAS DE OTROS ORGANISMOS**

Como norma general, averiguad si por vuestra situación personal y familiar podéis acceder a algún otro tipo de ayuda o subvención. Os ofrecemos aquí una lista muy breve que en ningún caso está cerrada, sino que sirve para daros ideas de cara a moverse:

Compañías de suministros (agua, electricidad, gas...)

Si sois funcionarios.

Si pertenecéis a alguna aseguradora o entidad de previsión.

Si os afecta un convenio colectivo u otro.

No es que todas estas entidades os ofrezcan un trato especial, pero sí que se trata de que investiguéis si existe o no este trato. Muchas veces perdemos oportunidades porque desconocemos que existen.

### **FAMILIAS NUMEROSAS**

Las familias numerosas gozan de un trato especial en algunos ámbitos y resulta conveniente estar informado de ello. A veces una misma ayuda de la administración tiene un baremo especial si sois familia numerosa.

Podréis encontrar toda la información necesaria en las entidades siguientes:

Federación Española de Familias Numerosas  
Associació de Famílies Numeroses de Catalunya

### **OTROS**

En el caso de compañías de suministro, como os decíamos antes, debe remarcarse en Catalunya el trato mejorado en el caso del agua, mediante la ampliación del tramo de cuota básica en función de si conviven más de cuatro personas en el domicilio.

El trámite se puede hacer a través de vuestra compañía o a través de la Agència Catalana de l'Aigua () y resulta muy sencillo.

En esta línea, es importante tener en cuenta que las ayudas os pueden llegar tanto por el hecho de tener a vuestro hijo/a como por el hecho de ser un determinado número de personas conviviendo en casa.